

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, NÚMERO TESLP/PSE/06/2021 INTERPUESTO POR EL C. JUAN CARLOS TORRES SILVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.,

EN CONTRA DE LA C. ELIZABETH TORRES LEIJA Y EL PARTIDO POLÍTICO MORENA, POR LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: *“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 17 diecisiete de mayo de 2021, dos mil veintiuno.*

Vistas las certificaciones que anteceden al presente acuerdo, de las que se desprende que la ciudadana Elizabeth Torres Leija, y el partido político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 05 cinco de mayo de 2021, dos mil veintiuno.

De conformidad con los artículos 1, 3, 35 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se les hacen efectivos los apercibimientos contenidos en el proveído precisado en el párrafo que antecede, y al respecto se ordena girar oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que proceda a inscribir en sus archivos o registros que la ciudadana Elizabeth Torres Leija, candidata a la presidencia municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., por el partido MORENA, tiene una multa pendiente de pago en este Tribunal, derivada del presente procedimiento, y por la cantidad de 150 unidades de medida y actualización (UMAS), que asciende a la cantidad de \$ 13,443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) como se acredita en el resolutivo SEGUNDO, de la sentencia de fecha 10 diez de abril de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior para los fines establecidos en el artículo 304 inciso f), de la Ley Electoral del Estado.

Así mismo, se ordena al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, retenga de las ministraciones públicas que recibe el partido político MORENA, la cantidad de \$13,443.00 (trece mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), y los ponga disposición de este Tribunal, mediante deposito en la cuenta bancaria número 0273814256, de la institución bancaria denominada banco mercantil del norte S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de este Tribunal, por así estar decretado en el considerando SEXTO, fracción X, de la sentencia emitida en este procedimiento sancionador.

Cantidad la anterior, que corresponde al equivalente de 200 unidades de medida y actualización (UMAS), que resulto condenado a pagar en el resolutivo TERCERO, de la sentencia emitida el 10 diez de abril de 2021, dos mil veintiuno.

Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese personalmente a las partes sancionadas, y por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por estrados a las demás partes del procedimiento; de conformidad con el artículo 428 de la Ley Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Maestro Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quienes actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy Fe. “

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.